

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Aguas.

A continuación se publica el anuncio referente á la petición que ante el Gobierno civil de la provincia de Navarra ha formulado D. Pablo Jaurrieta para derivar dos mil litros de agua por segundo de tiempo, del río Arga, con destino al riego de su propiedad y como fuerza motriz de un molino harinero, para que á tenor de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, puedan presentar las personas y Corporaciones que se juzguen perjudicadas en esta provincia, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 30 días en la Sección de Fomento de este Gobierno de mi cargo.

Logroño 3 de Agosto de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Don Andrés García Gómez de la Serna, Gobernador civil de la provincia de Navarra,

Hace saber: Que D. Pablo Jaurrieta pretende derivar dos mil litros de agua por segundo de tiempo, del río Arga, construyendo al efecto aguas arriba del puente de la villa de Peralta quinientos noventa metros antes del vado de Valcuera una presa de madera de una sola alineación recta que forma un ángulo de 46.º con el eje del río y cuya altura sobre el fondo en el talveg del Arga es de 1.97 metros. De dicho caudal se destinarán 100 litros al riego de su propiedad al riego del raso y los 1.900 litros restantes se aprovecharán como fuerza motriz en un molino harinero que pretende construir en las inmediaciones del citado puente para dotar á la villa de Peralta más adelante de alumbrado eléctrico.

Su remanso que alcanza 625 metros á partir de la presa, afecta á los predios ribereños, así como al vado de Valcuera el cual aumentará su profundidad en 0.18 metros.

Con el aprovechamiento solicitado se impone servidumbre forzosa de estribo de presa y de acueducto descubierto á la propiedad particular en los 500 metros de recorrido del cauce de derivación y para el riego de finca del raso se impone además servidumbre de acueducto á la carretera provincial de Tafalla á Peralta, donde va enterrada la cañería de su conducción en toda su longitud.

Las aguas aprovechadas como fuerza motriz en el salto de las turbinas se reincorporarán al río Arga sin alteración alguna en su pureza pasando por debajo del último arco de la margen derecha del citado puente de Peralta.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de la Corporación municipal de la villa de Peralta en cuya jurisdicción radican las obras de referencia, de la Excm. Diputación de Navarra, dueña de la carre-

tera, de los propietarios ribereños que les afecte el embalse y las servidumbres de estribo de presa y de acueducto y de cuantas Corporaciones ó particulares se crean perjudicados con el aprovechamiento ó con las obras de que se trata, á fin de que en el plazo de 30 días, durante el cual se hallará el proyecto de manifiesto en la oficina de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, expongan cuanto á su derecho con venga.

Pamplona 27 de Julio de 1893.--
García.

Instrucción pública

Resultando en descubierto con la Caja especial de primera enseñanza de la provincia, por el importe de las atenciones del ramo correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio finado de 1892-93, los Ayuntamientos de los pueblos que se detallan en la relación que se inserta á continuación de esta circular, he acordado señalar el plazo de diez días para que se efectúe el ingreso de las cantidades que cada Municipio adeuda por tal concepto; en la inteligencia de que de no verificarlo así impondré á los Alcaldes morosos la multa de 17.50 pesetas y á cada uno de los Concejales la 7.50, con las que quedan desde luego apercibidos, advirtiéndole que una vez que se impongan esas correcciones no serán alzadas aunque los ingresos se hagan posteriormente, y que sin perjuicio de las mismas, este Gobierno hará uso de las facultades que se le conceden por el artículo 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889 nombrando desde luego Delegados especiales que intervengan los fondos en aque-

llos pueblos que estime conveniente en bien del servicio.

Logroño 4 de Agosto de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LOGROÑO

Año económico de 1892-93

4.º TRIMESTRE.

Relación de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que se hallan adeudando el importe del referido trimestre, por el concepto de instrucción primaria.

PUEBLOS	Pesetas
Aldeanueva de Ebro	1203 12
Rincón de Soto	714 08
Arnedo	1750 "
Munilla	912 12
Quel	616 87
Bergasa	390 62
Préjano	535 62
Corera	416 87
Herce	484 36
Bergasillas	117 50
Carbonera	93 75
Ocón	567 45
Turruncún	133 75
Villaroya	155 "
Robres	157 02
Poyales	426 16
Tudelilla	565 58
Autol	915 62
Ausejo	538 12
Pradejón	553 12
Aguilar	889 06
Igea	706 87
Grábalos	540 62
Valdemadera	163 75
Briones	1775 "
Abalos	429 87
Foncea	484 37
Zarratón	494 78

Rodezno	646	87
Castañares de Rioja	390	62
Sajazarra	390	62
Cihuri	390	62
Ochánduri	138	12
Rivas	93	75
Villalba	140	"
Fuenmayor	1088	53
Navarrete	1051	03
Cenicero	1071	35
Ribafrecha	515	62
Albelda	515	62
Villamediana	535	62
Entrena	503	70
Agoncillo	534	37
Sotés	409	37
Jubera	843	12
Clavijo	166	25
Hornos	118	75
Leza	131	25
Sorzano	277	24
Torremonalbo	78	12
Anguiano	778	12
Canales	646	24
Badarán	528	12
Ventrosa	494	78
Baños de río Tobía	435	62
Ventosa	207	81
Tricio	413	12
Camprovín	408	74
Santa Coloma	207	81
Arenzana de Arriba	103	75
Alesón	123	75
Bobadilla	96	25
Castroviejo	112	50
Cordovín	120	"
Hormilleja	156	25
Ledesma	93	75
Manjarrés	122	50
Tobía	112	50
Torrecilla sobre Alesanco	137	93
Villaverde	113	75
Leiva	411	25
Ojacastro	444	37
Hervías	425	62
Baños de Rioja	125	"
Corporales	187	50
Cirueña	186	32
San Milán de Yécora	93	75
San Torcuato	112	50
Lumbreras	327	81
Almarza	93	75
Nestares	128	75
El Rasillo	160	"
Trevijano	168	27
Gallinero de Cameros	166	25
Torre de Cameros	93	75

Logroño 2 de Agosto de 1893.—
El Gobernador Presidente, Miguel Aguado.—El Secretario, Román Zuazo.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93.

Mes de Julio de 1892.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Quel al empalme con la de Garay á Calahorra, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de carreteras provinciales D. Agustín Gainza, durante el mes de Julio de 1892, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en

cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 19 jornales al peón José María Varea, á 1'50 pesetas.	28	50
Por 5 íd. al íd. Emiliano Arnedo á 1'50 íd.	7	50
MATERIAL		
Por 6 jornales á una caballería, á 1'50.	9	"
TOTAL.	45	"

Importa esta nota las figuradas cuarenta y cinco pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Nájera al puente de El Ciego.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 25 jornales al peón Vicente Martínez á 2 pesetas.	50	"
MATERIAL		
Por 12 jornales á un carro con una caballería á 6'25 pesetas	75	"
TOTAL.	125	"

Importa esta nota las figuradas ciento veinticinco pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Ortigosa á Vilanueva.

MATERIAL	Pesetas	Cénts.
A D. Hermenegildo Fernández, según recibo núm. 1.	3	30
A D. Martín Marín, íd. íd. número 2.	3	75
A D. Pantaleón Herreros, íd. íd. núm. 3.	3	50
TOTAL.	10	55

Importa esta nota las figuradas diez pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Villoslada al empalme con la de Soria á Logroño.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 3 jornales al cantero Andrés Velástegui, á 4 pesetas.	12	"
Por 3 íd. al íd. Manuel Olalde, á 4 íd.	12	"
Por 1 íd. al peón Francisco Sánchez, á 2 íd.	2	"
TOTAL.	26	"

Importa esta nota las figuradas veintiseis pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del Vivero provincial de Varea.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 30 y 1/2 jornales al peón Aniceto Revilla á 2 pesetas.	61	"
Por 11 íd. á la mujer Jacinta Fernández, á 1'50 íd.	16	50
MATERIAL		
Por 13 jornales á una caballería, á 3'50 pesetas.	45	50
TOTAL.	123	"

Importa esta nota las figuradas ciento veintitres pesetas.

Logroño 12 de Julio de 1893.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, el Vicepresidente, Valeriano Velasco.

Sección judicial.

D. Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de Logroño y su partido,

Hago saber: Que á las once de la mañana del once del actual y en la sala de audiencias, tendrá lugar la venta en pública subasta de las reses de ganado lanar que se expresarán, para con su importe atender al pago de multas impuestas por el señor Gobernador civil al Ayuntamiento de Jubera por atrasos de segunda enseñanza, reintegro y costas.

	Pesetas
De D. Pascual Viguera, 8 ovejas, tasadas en pesetas	104
De D. Marcelo Sáenz, id. id, tasadas en	104
De D. Tomás Aragón, 6 id., tasadas en	72
De D. Domingo Iñiguez, 8 id., tasadas en	96
Y de D. Benito Díez, 6 id., tasadas en	78

Lo que se anuncia al público con las prevenciones de que para tomar parte en la subasta, se consignará previamente el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Logroño á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro Arias Gago.—Ante mí, Pablo Apellániz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Año de 1893. Mes de Julio.
4.ª SEMANA

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la fachada norte de la casa Consistorial, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Julio último que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas	Cénts.
Por 5 jornales á Crispín Sánchez, á 2'50 pesetas.	12	50
Por íd. á Pío Valerio, á 1'75 íd.	8	75
Por un kilo de puntas.	"	50
Por 2 formones para las dentículos de la cornisa.	2	50
TOTAL.	24	25

Importa esta nota la cantidad de veinticuatro pesetas y veinticinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las

obras de reparación de la cárcel del partido.

	Pesetas	Cénts.
Por 3 sacos de yeso.	2	40
Por tres íd. de cal hidráulica.	11	25
TOTAL.	13	65

Importa esta nota la cantidad de trece pesetas sesenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de andenes de la carretera de Soria.

	Pesetas	Cénts.
Por 5 jornales á Juan Gómez, á 1'75 pesetas.	8	75
Por íd. á Pedro Martínez, á íd.	8	75
TOTAL.	17	50

Importa esta nota la cantidad de diecisiete pesetas y cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de custodia de aguas del pantano.

	Pesetas	Cénts.
Por 7 jornales á Manuel Angulo, á 2'25 pesetas.	15	75
Por íd. á Juan Cruz Torralba, á íd.	15	75
Por íd. á Baldomero Guillén, á íd.	15	75
Por una libra de velas.	1	"
TOTAL.	48	25

Importa esta nota la cantidad de cuarenta y ocho pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 3 de Agosto de 1893.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE Maestras de Logroño.

La matrícula para el curso académico de 1893-94 quedará abierta en este establecimiento el día 15 del próximo mes de Septiembre y cerrada el día 30 del mismo.

En el referido día 15 de Septiembre darán principio los exámenes de asignaturas, verificándose, después de terminados estos, los de reválida para Maestras Superiores y Elementales.

Las hojas impresas para solicitar examen de prueba de curso se facilitarán en la Secretaría á las alumnas oficiales en toda la segunda quincena de Agosto.

Las aspirantes que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del establecimiento en la segunda quincena del citado mes de Agosto.

Los requisitos que se exigen para el ingreso en la Escuela se expresan en el anuncio fijado en la tabla de edictos de la misma.

Todo lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos. Logroño 2 de Agosto de 1893.—El Director accidental, Jerónimo Pastor.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Impuestos de Minas. — 2 por 100 sobre el producto bruto.

Año económico de 1892-95. 4.º trimestre.

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas en esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades declaradas de abono por los interesados y las que les ha señalado esta Delegación de Hacienda á las minas en explotación de conformidad con lo establecido en la instrucción de 9 de Abril de 1889, y en virtud de los datos facilitados por la Jefatura de minas, y de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina.		CANTIDAD declarada de abono por los dueños.		CANTIDAD señalada por la Delegación.		FECHA EN QUE HAN PRESENTADO LAS RELACIONES.
						Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Sociedad Vasco-Riojana.	D. Francisco Urién	Santo Nonilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Arancana, Begoña, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.	Hulla	Turruncún, Préjano y Villarroya.								10 Julio, 1893
Viuda de D. Eugenio Pérez	Sin representante	La Esperanza, Las dos hermanas y Josefita.	Hulla	Préjano.								6 id. id.
D. José M. Rocatallada.	D. Francisco Langarica	Santa Isabel.	Hulla	Idem.	200	1'75	7	16				Idem
Sres. Hijos de García Perujo.	Sin representante	Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro	Ezcaray.								Sin presentar
D. Eusebio Lacalle.	D. Vicente Piquer.	Sorpresa y Fortuna.	Hierro	Idem.								Sin presentar
Viuda de D. Agustín Castell.	Idem.	Santa Elena.	Hierro	Idem.								Sin presentar
D. Vicente Ortiz y Viñas.	D. Perfecto Conde.	Marte.	Hierro	Idem.								8 Julio, 1893.
D. Francisco Achútegui.	Sin representante	La Casualidad y el Porvenir.	Lignito y Salitre	Haro.	4883'50		92'74	79'18				10 id. id.
D. Ramón Mediavilla	Sin representante	Herrera.	Sal común	Idem.				30				Sin presentar
D. Amador de Guilarte.	Sin representante	Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso y Abundante núm. 2.	Cobre	Aleanadre.								Sin presentar
D. Manuel Mamerto Galán.	Sin representante	Concepción, Mariana, Santa Rita, María del Socorro, Margarita, Teodora, María y Teresa.	Cobre	Anguiano, Matute y Tobía.								Sin presentar
D. José Félix de Vitoria	D. Enrique Vitoria	Valbarco, Camporquiz, Peñahelechar, Sancholaquente, Aguarrabias, Ntra. Señora de los Nogales, Enrique, Sebastián, Vanto, Tercera, Segunda, Nueva Parcocha, Españolito, Velázquez, Murillo, Jordán, Rosini, Joaquinito, Lolita, Purita, Positiva, Ventura, Oportuna, Goya, Aurora, 18 de Mayo, Leonor, Enrique, Isidoro, Galleguita, Luis, Amalia, Félix, Eloisa, José, Elvira, Vitoria, Hilario, Ricardo, Esperanza, Inés, María de la Ascensión, Intermedia, Consuelo, Virtud, Zaida, Manuel, Tranquila y Villarreal.	Diferentes clases de minerales.	Viniegra de Arriba, Viniegra de Abajo, Ventrosa, Canales, Mansilla, Anguiano y Ezcaray.								10 Julio, 1893
Sociedad Esphanich Corporativa Limited.	Sin representante	Ramón, Luis, Marina, San José, Juno, Saturno, Vulcano, Abundante, Victoria, Walter, Amador, Solitaria, Garducia, Marta, Turaguas, Malzano, Vallejuelo, Malcabo, Colmenar, La Mata, Valdefuentes, Escapitulas, Valle la Tabla, Ventrosa, Redovilla, Fuente del Rey, Pieza del Monte, Sta. Cecilia, Valdecerezo Tajugueras, Velache, Valdefradas Fuente Solano, Escariño, Fuente Umbría,										

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a
		Piquillo, Estercoledo, Vigüela y Sancho Rubeldo.	Diferentes clases de minerales.	Viniegra de Arriba, Viniegra de Abajo, Ventrosa, Canales, Mansilla, Anguiano y Ezcaray.	"	"	"	"	10 Julio, 1893
D. Fidel Oleaga	D. Melitón Pancorbo	La Independencia, Preciosa, Nueva Tharsis, Esmeralda, Argentifera, Puritana, Chalcorina, Fidela y Violeta.	Idem	Viniegra de Abajo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	8 Julio, 1893
D. José María Artola	Sres. Herrero y Riva	Delange 2.º, La Terrible y la Justicia.	Cobre y plomo argentífero.	Ezcaray.	"	"	"	"	5 Julio, 1893
D. Fermín González	Sin representante	Jacoba.	Hierro	Ventrosa.	"	"	"	"	10 Julio, 1893
D. Tomás Fábregas	Sin representante	La Providencia.	Plomo argentífero.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Joaquín Amela	Sin representante	La Nueva Estrella, La Positiva, Colón, Hilario, Oleaguita y Primera.	Diferentes clases de minerales	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Antonio Crespo	Sin representante	Santa Engracia, La Perla y Concordia.	Plomo y otros.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Hermenegildo Vivanco	Sin representante	Concepción.	Lignito.	Turruncún.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Marcial Serrano	Sin representante	Artemia.	Lignito.	Préjano.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Hipólito Baños	Sin representante	Carbonífera y Carmen.	Plomo y otros	Rivas y Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Manuel Sánchez	D. Andrés Sotelo	César.	Cobre y otros.	Mansilla.	"	"	"	"	6 Julio, 1893
D. Pío Amelivia	Sin representante	La Nueva Estrella.	Plomo y otros.	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Félix Rámila	Sin representante	Félix.	Hierro.	Galbárruli.	"	"	5	"	Sin presentar
D. Francisco Rodríguez	Sin representante	Jacinta y Soledad.	Cobre y otros.	Jubera y Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Antonio Tejada Pérez	D. Víctor Abeytua	César, María Luisa, Leonor, Dolores, María Consuelo, María de la Paz, Sotileza y Ascensión.	Hierro.	Ezcaray.	"	"	"	"	10 Julio, 1893
D. Francisco Zubeldía	Sin representante	Pilar y Pedro.	Hierro.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Nicolás Sáenz de Tejada	Sin representante	La Ferruginosa.	Hierro.	Torrecilla	"	"	"	"	Sin presentar
D. Vicente Santa María Ibáñez	Sin representante	El Porvenir de Cameros.	Hierro y otros.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. León Trevijano	Sin representante	San Juan.	Hierro.	Nalda.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Rafael Montejo	Sin representante	Confianza.	Cobre y otros.	Canales.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Eleuterio Aguirre	Sin representante	Barbara y Justa.	Cobre y otros.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Richad Prece Wilians	D. Pablo Pradera	Sombrereta, Hugo, Mejor que San Miguel, Carramarro, Castejón, Toma, Daniel, Julián, Valenciaga y Canalejas.	Cobre y otros.	Idem.	"	"	"	"	4 Julio, 1893

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 28 y á los efectos del 29 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados dueños de las minas.

Logroño 19 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, con el fin de que, los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho término, no serán oídas.

Ortígosa 23 de Julio de 1893.—El Alcalde, Saturnino de Torre.

Hallándose terminado el repartimiento de recursos extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1892 á 1893, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan examinarse los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean asistibles.

Villarroya 25 de Julio de 1893.—El Alcalde, Marcelino Jiménez.

Hallándose terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, el reparto de consumos de esta villa para el año económico de 1893 á 1894, se hace público para conocimiento de los interesados que desean examinarlo, advirtiéndoles que pasado dicho término no serán admitidas las reclamaciones.

Grábalos 29 de Julio de 1893.—El Alcalde en ejercicio, Clemente Pérez.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los comprendidos en él, puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean conducentes; advirtiéndoles que trascurrido este término no serán oídas.

Baños de Río Tobía 30 de Julio de 1893.—El Alcalde, Segundo Bobadilla.

Don Venancio Ochoa Campo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á girar el repartimiento de guardería rural para 1893-94, para cubrir con su importe las atenciones del ramo de conformidad á lo presupestado en el ordinario de dicho ejercicio, todos los contribuyentes por riqueza rústica que no se hallan conformes con que se les custodie las fincas lo expresarán en término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial, advirtiéndoles que si transcurriere dicho plazo sin que se haya manifestado nada en contra de la custodia, se entenderá que se hallan conformes con lo que en la guardería se ejecuta por los de este Municipio, siendo por lo tanto incluidos en el reparto á este efecto.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que nadie alegue ignorancia.—Brñas 1.º de Agosto de 1893.—Venancio Ochoa.